



68

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0354-2018/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 02 de Febrero del 2018.

**Visto:** La Notificación de Cargo N° 002011-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 760-2016/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 09.08.2016; y por las que se le Sanciona a la administrada **INVERSIONES TRIPLEP SAC, con RUC N° 20530209416 "VENTA DE CELULARES ENTEL", representada por el Sr. PIZA CALLE LUIS ANTONIO, identificado con DNI N° 09222841, con la multa con Código F-102 "POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 80% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 1808-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 30.09.2016, la misma que da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 1875-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 17.10.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°033-2016/MPS-SGCM-UFIM-r.e.l de fecha 11.08.2016; el Informe N° 1243-2016/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM- de fecha 11.08.2016; el Informe N°1677-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-US de fecha 13.09.2016; el Informe N°02184-2016/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 27.09.2016; y:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 760-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 09.08.2016; por la que se constata que la administrada **INVERSIONES TRIPLEP SAC, con RUC N° 20530209416 "VENTA DE CELULARES ENTEL", REPRESENTADA POR EL Sr. PIZA CALLE LUIS ANTONIO, identificado con DNI N° 09222841, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 80% de UIT "POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.**

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código F-102 "POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 80% de la UIT.





Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastre

61

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°760-2016/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N°002011-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se constituyó a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en el establecimiento *comercial denominado INVERSIONES TRIPLEP SAC, con RUC N° 20530209416 "VENTA DE CELULARES ENTEL", ubicado en Calle San Martín N° 675 - Sullana; siendo atendido por el Sr. Walter Antonio Cortes Vargas, identificado con DNI N° 42256519, quien nos mostró la Licencia de Funcionamiento, Certificado de fumigación y nos manifestó que no cuenta con el Certificado de Defensa Civil.*

Que, mediante ticket de expediente N° 001622 de fecha 17.01.2018, presentado por el representante legal Sr. WALTER ANTONIO CORTES VARGAS, en el cual señala que al momento de la fiscalización era un simple trabajador y para no entorpecer la fiscalización decidi firmar. Poco tiempo después rompí mi vínculo laboral con INVERSIONES TRIPLEP SAC.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°002011-2016/MPS de fecha 09.08.2016, la administrada INVERSIONES TRIPLEP SAC, con RUC N° 20530209416, REPRESENTADA POR EL Sr. PIZA CALLE LUIS ANTONIO, identificado con DNI N° 09222841, "VENTA DE CELULARES ENTEL", con el Código F-102 "POR CARECER DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 80% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°002011-2016/MPS de fecha 09.08.2016; ascendiente al 80% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle San Martín N° 675 - Sullana

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo  
Interesado  
SG.I  
VBGV/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco  
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE  
RIESGOS DE DESASTRE